

Memorial y subsana renuncia poder Rdo 2023-00050

Juan Diego Restrepo Uribe <restrepouribeabogado@gmail.com>

Mié 17/05/2023 12:15 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (268 KB)

Renuncia Poder Laboral.pdf; Gmail - Renuncia Poder Proceso laboral Rdo. 2023-00050.pdf; Memorial 2023-00050.pdf;

Cordial saludo.

Por medio de la presente, remito documentos relacionados en el asunto.

Cordialmente,

JUAN DIEGO RESTREPO URIBE

Abogado

Andes, 15 de mayo de 2023

Doctor

CARLOS ENRIQUE RESTREPO URIBE

Juez Civil del Circuito

Andes

Ref. Memorial Rdo. 2023-00050

Cordial saludo.

Con el habitual respeto que me caracteriza como profesional del derecho y en especial ante los despachos judiciales, manifestándole excusas por lo sucedido en el proceso; acudo esta vez con todo respeto y solemnidad a solicitarle REPONGA la decisión adoptada mediante Auto Interlocutorio de 11 de mayo de los corrientes, en el sentido de dar por no contestada la demanda que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito bajo radicado N° 2023-00050.

Lo anterior en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, dado que desde la fecha en que presenté al despacho mi renuncia al proceso en mención, me vengo desempeñando como funcionario de libre nombramiento y remoción en el municipio de Betania y con la presentación de tal renuncia; la cual comprendo que se presentó sin el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso y que con el presente memorial y sus anexos, se pretende subsanar; me he encontrado con un sinnúmero de asuntos pendientes propios del cargo en los que he enfocado toda mi diligencia profesional; esto con la presunción de haber dejado mis asuntos litigiosos en debida forma.

Solicito tal reposición, basado en que tal y como se evidenció con el envío del Auto del 11 de mayo a mi correo electrónico para la debida notificación y garantizando el derecho a la defensa; el despacho conoce mi dirección de correo electrónico y tiene la capacidad de notificar las providencias de manera digital. Esto lo digo porque con respecto del Auto del 27 de abril, mediante el cual “NO IMPARTE TRÁMITE A GESTIONES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL – NO ACEPTA RENUNCIA AL PODER – DEVUELVE CONTESTACIÓN PARA CUMPLIR REQUISITOS – UNA VEZ SE CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS DE LA CONTESTACIÓN SE CORRERÁ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS AL DEMANDANTE”; el mismo no me fue enviado por el canal digital, sino que tuve conocimiento del mismo por parte del demandado en días recientes, lo que impidió pronunciarme y subsanar lo requerido por el despacho.

Lo que pretendo señalar su señoría, es que no es por falta de diligencia de este togado que no se haya podido subsanar lo requerido por su despacho ni mucho menos haya decidido de manera deliberada hacer caso omiso al requerimiento, sino que desde la fecha en que se presentó la renuncia al poder, he estado dedicado a mis funciones como servidor público y el despacho no me

notificó al correo electrónico el auto en que se requería subsanar. No pretendo señalar que hubo una indebida gestión por parte del Juzgado, pero sí quiero decir que el que el que puede lo más, puede lo menos y que tal y como se me notifico el Auto que da por no contestada la demanda, también se me pudo haber notificado el otro Auto en que se hace el requerimiento y de esta manera, hubiese procedido con total diligencia a hacer lo allí indicado

Así las cosas su señoría, manifiesto que, con todo el respeto hacia usted, su despacho y las decisiones que allí se toman, y presentándole excusas por lo sucedido, me permita subsanar lo requerido en el auto del 27 de abril dado que estoy en toda la disposición de hacerlo.

Igualmente, adjunto a la presente; se encuentra el soporte de envío de la renuncia al poder enviado al señor Walter Alexander Pérez tal y como lo dispone el Artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso y se indica en el Auto del 11 de mayo.

Para cualquier disposición que el juzgado tome, estaré disponible en el abonado telefónico 3127813273 y en el correo electrónico restrepouribeabogado@gmail.com

Cordialmente,



JUAN DIEGO RESTREPO URIBE

CC. 1.037.324.074

TP 350.040 DEL C.S.J

Andes, 21 abril de 2023

Doctor

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

Juez Civil de Circuito de Andes

E S D

Ref. Renuncia al poder del proceso con Rdo. 2023 00050

Afectuoso saludo

JUAN DIEGO RESTREPO URIBE mayor de edad y vecino de Andes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.324.074 de Jardín y con Tarjeta profesional 350.040 del C.S.J, obrando como apoderado del señor **WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ** dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en su despacho bajo el radicado 05034 31 12 001 2023 00050 00; comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder a mí otorgado, con el cual se presentó la copnstestación a la demanda que dio inicio al citado proceso.

Lo anterior se realiza en virtud de la incompatibilidad para seguir desempeñándome como abogado litigante toda vez que fui nombrado como servidor público.

Del señor Juez,



JUAN DIEGO RESTREPO URIBE

CC. 1.037324.074

TP. 350.040 del C.S.J



Juan Diego Restrepo Uribe <restrepouribeabogado@gmail.com>

Renuncia Poder Proceso laboral Rdo. 2023-00050

1 mensaje

Juan Diego Restrepo Uribe <restrepouribeabogado@gmail.com>

17 de mayo de 2023, 11:13

Para: cura.perezalvarez@gmail.com

Buenas dias Walter

Con la presente, me permito remitir renuncia al proceso laboral de la referencia que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito de Andes bajo radicado, 2023-00050. Lo anterior toda vez que como es de su conocimiento, fui nombrado en el municipio de Betania como Secretario de Gobierno, lo que me imposibilita seguir litigando.

Cordialmente,

JUAN DIEGO RESTREPO URIBE

Abogado

**Renuncia Poder Laboral.pdf**

91K